FAC-S-2026-041738-CE
Al contestar, cite este número
Página 1 de 3, de la Comunicación Radicado
No FAC-S-2026-041738-CE del 6 de noviembre de 2026 / MDN-COGFM-FAC.-COFAC-JEMFA-CODAF-JETIC

Señor
ANONIMO SIN CORREO

Contraseña:cMORftNDJp

Asunto: Presuntos Hechos de Corrupción - FAC-S-2026-210373-CI.

En atención a queja anónima radicada a través del Sistema de Gestión Documental Hermes FAC-S-2026-210373-CI del 23 de octubre de 2026, cuyo objeto es la verificación administrativa de contratos celebrados por esta Jefatura, donde refiere presuntos actos de corrupción; es perentorio indicar que previa averiguación de acuerdo con el caso en comento, es necesario realizar las siguientes precisiones al mismo, así:

1. Una vez analizado lo expuesto en la queja en referencia, es pertinente indicar que se verificaron los contratos suscritos con la empresa enunciada en su queja, con una línea de tiempo del año 2024 a la actualidad, observando que se han suscrito 05 contratos asociados a la adquisición y/o mantenimiento de ayudas a la navegación aérea, observando que la reiteración de contratos suscritos con la empresa, obedece a la naturaleza jurídica de contratación Directa Proveedor Exclusivo, en consideración al certificado de exclusividad con la empresa INDRA, fabricante de los sistemas de ILS (Instrument Landing System) y VOR (VHF Omnidirectional Range), tecnologías fundamentales para la navegación y aproximación de aeronaves en condiciones de precisión; igualmente es agente comercial y único autorizado para la venta y servicio técnico en Colombia de la empresa Curtiss-Wright Arresting Systems, empresa especializada en la fabricación de sistemas de detención de aeronaves por emergencia, los cuales están instalados y en operación en unidades de la FAC.
 Por lo anterior expuesto, se logra advertir por esta Jefatura la inobservancia de irregularidades respecto de la adjudicación y/o celebración de los contratos suscritos.

2. Aunado a lo anterior, y respecto de la persona que Usted enuncia en su requerimiento como vinculada directamente a los presuntos actos de corrupción, No se observan actuaciones contrarias a la ley, o actos que pudieran inferir conductas inapropidas, por lo que se conmina a presentar el soporte probatorio conducente que permita observar lo aducido.
3. Ahora bien, es pertinente colegir lo argumentado respecto de los cambios y/o reparaciones locativas que aduce Usted se efectuaron por parte de la empresa con quienes se suscribieron los contratos celebrados; máxime dichas reparaciones fueron ejecutadas por parte del personal orgánico del BACOF.
4. Así mismo, es preciso enunciar que no se evidencia soporte probatorio que permita inducir las presuntas dádivas y/o regalos que Usted argumenta, como proyectores y demás equipos tecnológicos, toda vez que verificados los equipos existentes en la Jefatura y Dirección, todos han sido adquiridos por parte de la Institución, a través de los instrumentos jurídicos destinados para tal fin.

Adicional a todo lo anteriormente expuesto; es preciso indicar que, ante la carencia de apoyo probatorio que permita evidenciar lo aseverado, esta Jefatura se abstiene de iniciar acción alguna, toda vez que es deber de todo funcionario público actuar bajo la probidad y objetividad, al evaluar cada caso en particular, limitándonos a estimar únicamente los hechos probados; tomando así, decisiones basadas en fundamentos fácticos y jurídicos cuya motivación reposa en la legitimidad dentro de la órbita funcional de las Instituciones Militares.

Lo anterior para su conocimiento.

Coronel MERY CECILIA MELENDEZ QUINTERO
Jefe Jefatura Tecnologías De La Información Y Comunicaciones

TC. QUINTERO / CODAF; PD6. SIERRA / ARASE

Elaboró: TC. QUINTERO / CODAF Revisó: CR. MELENDEZ / JETIC Aprobó:TC. QUINTERO / CODAF


SIC ITUR AD ASTRA